

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020.00511.00
Demandante: COOPHUMANA con NIT. 900.528.910-1
Demandado: YENYS CECILIA RIVAS GUZMAN con C.C. No. 39.031.978

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante se requiera a la Fiduprevisora como se muestra a continuación:

AMPARO CONDE RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderada judicial demandante, por medio del presente escrito a usted muy respetuosamente me permito que se sirva **REQUERIR** al Pagador **FIDUPREVISORA** para que **INFORMEN EL ESTADO ACTUAL DE LOS EMBARGOS QUE POSEE EL DEMANDADO EN EL ASUNTO CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE LA REFERENCIA**, teniendo en cuenta la respuesta mediante el cual informaron "Se registro la medida de embargo pero quedo en turno, toda vez que recae otros embargos que cubren el 50 % de la pensión." (anexo respuesta)

Sírvase proceder de conformidad requiriendo al pagador de **FIDUPREVISORA** para que informe si ya le está operando el embargo a favor de **COOPHUMANA** o indiquen en que turno se encuentra como remanente en el sistema de liquidación de pensión.

Ordene.

Santa Marta, Diecinueve (19) de mayo de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo, por auto del 22 de febrero de 2021, se decretó la siguiente medida cautelar,

QUINTO: Decrétese el embargo del 50% de la pensión que devenga la demanda YENYS CECILIA RIVAS GUZMÁN identificada con c.c. N° 39031978 como pensionada de FIDUPREVISORA.

SEXTO: Ofíciasele al pagador de FIDUPREVIDORA, para que proceda a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de esta ciudad, informo que el número de la cuenta es 470012041001 y el nombre del despacho judicial es 001 Civil Municipal.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2020.00511.00

Demandante: COOPHUMANA con NIT. 900.528.910-1

Demandado: YENYS CECILIA RIVAS GUZMAN con C.C. No. 39.031.978

La Fiduprevisora dio respuesta el 14 de septiembre del 2021 en los siguientes términos:

Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio procedió a realizar el registro de la medida cautelar anteriormente descrita en la base de datos del FOMAG, teniendo en cuenta que, con el número de identificación y nombre de la **demandada se encontró como afiliada al Fondo, no obstante la medida no se ejecuta porque la demandada no cuenta con capacidad de endeudamiento por dos procesos anteriores.**

Por lo que ante la solicitud del demandante, el despacho REQUIERE a la Fiduprevisora, quien actúa en calidad de vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, para que informe el estado del embargo decretado en auto del 22 de febrero del 2021, comunicado por oficio No. 0592 del 12 de mayo de 2021 a través del cual se comunicó la medida cautelar aquí decretada, consistente en el embargo del 50% de la pensión que devenga la demanda YENYS CECILIA RIVAS GUZMÁN, con c.c. N° 39031978.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

Por estado No. 042 de fecha de 31 de MAYO de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1000 DE 30 DE MAYO DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7746985c931a71289908fed5dc53b5800fa6076bd56834debc52b86c3b446f**

Documento generado en 30/05/2023 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>